

**BOLSA DE MADRID. — Cotización oficial del 31 de Diciembre de 1927.**

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY
Fechas	pts			pts	Fechas				
<b>4 POR 100 PERPETUO INTERIOR</b>									
<i>(22 de Agosto de 1919.)</i>									
<i>Al contado.</i>									
30-12-927	70,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	70,75	30-12-927	685,00	Banco de España.....	600		583,00
30-12-927	70,80	» E, de 25.000 » »		29-12-927	523,00	Banco Hipotecario de España...	500		525,00
30-12-927	70,60	» D, de 12.500 » »	70,75	30-12-927	290,50	Banco Español de Crédito.....	250		
30-12-927	70,70	» C, de 5.000 » »	70,75	30-12-927	209,00	Banco Hispano-Americano.....	500	90	
30-12-927	70,70	» B, de 2.500 » »	70,85	30-12-927	205,00	Compañía Arrand. de Tabacos.	500		205,00
30-12-927	70,85	» A, de 500 » »	70,85	30-12-927	153,50	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		168,50
30-12-927	70,85	» G, de 100 » »	70,85	29-12-927	102,75	Socied. Gral. Azu. (Preferentes...)	500		102,75
30-12-927	70,85	» H, de 500 » »	70,85	30-12-927	86,25	carera Española... Ordinarias...	500		86,50
<b>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR</b>									
<i>Estampillado.</i>									
30-12-927	86,05	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.		30-12-927	805,00	Unión Española de Explosivos...	100		705,00
30-12-927	86,05	» E, de 12.000 » »		29-12-927	542,00	Ferrocarriles M. Z. A. ....	475		542,50
27-12-927	86,75	» D, de 6.000 » »		19-7-927	548,50	Idem Norte de España.....	475		
29-12-927	86,75	» C, de 4.000 » »		29-12-927	50,00	Banco Español Río de la Plata.	500 pesos.		
30-12-927	86,70	» B, de 2.000 » »		15-12-927	420,00	<b>OBLIGACIONES</b>			
30-12-927	86,70	» A, de 1.000 » »		30-12-927	90,00	Bonos del Banco de España.....	500	Interés anual por 100	
29-12-927	88,00	» G, de 100 » »		30-12-927	89,00	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	4	80,00
29-12-927	88,00	» H, de 200 » »		30-12-927	111,00	Idem id. id. ....	500	5	99,00
<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>									
28-12-927	86,75	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.		30-12-927	111,00	Idem id. id. ....	500	6	111,00
30-12-927	86,75	» D, de 12.500 » »	86,50	30-12-927	101,35	Idem del Banco de Crédito Local .....	500	6	
29-12-927	86,75	» C, de 5.000 » »	86,50	30-12-927	77,00	Sociedad Gral. Azuc. <sup>a</sup> España...	500	6	
30-12-927	86,75	» B, de 2.500 » »		27-12-927	97,00	» Serie A.	500	4 1/2	87,25
30-12-927	86,75	» A, de 500 » »		28-12-927	87,00	F. C. M. Z. A., Va-	500	7	
<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>									
28-12-927	92,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		20-12-927	82,25	Madrid & Ariza.....	500	3	
28-12-927	92,80	» E, de 25.000 » »		22-3-927	72,40	» Serie B.	500	3	
30-12-927	92,75	» D, de 12.500 » »	92,75	22-3-927	70,75	» Serie C.	500	3	
29-12-927	93,00	» C, de 5.000 » »	92,75	18-6-921	53,00	Idem Norte de España	500	2.ª serie.	
30-12-927	93,00	» B, de 2.500 » »	92,75	31-12-924	63,15	na. Emisión 17 de	500	3.ª serie.	
30-12-927	92,60	» A, de 500 » »	92,75	28-5-925	54,00	Enero de 1905.....	500	4.ª serie.	
<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>									
<i>EMISION DE 1917</i>									
16-12-927	91,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		28-12-927	104,00	<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>			
14-12-927	91,10	» E, de 25.000 » »		27-12-927	97,25	Obligaciones.....	500		
30-12-927	91,50	» D, de 12.500 » »	91,50	27-12-927	88,50	Expropiaciones del Interior.....	500		
30-12-927	91,50	» C, de 5.000 » »	91,50	29-12-927	89,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		
30-12-927	91,50	» B, de 2.500 » »		25-11-927	87,50	Idem id. 1918.....	500		
30-12-927	91,75	» A, de 500 » »		<b>DESETAS NOMINALES NEGOCIADAS</b>					
<b>DEUDA FERROVIARIA</b>									
<b>AMORTIZABLE 5 POR 100</b>									
30-12-927	102,00	Serie A.....		4 por 100 perpetuo al contado.....	357,200	<b>CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO</b>			
30-12-927	102,00	» B.....		Idem fin corriente.....	»	París, a la vista, cheque, 100.000 francos a			
30-12-927	102,00	» C.....		Idem fin próximo.....	»	23,00 pesetas por 100 francos.—25.000 a 23,15.			
<b>DEUDA FERROVIARIA</b>									
<b>AMORTIZABLE 5 POR 100</b>									
30-12-927	102,00	Serie A.....		4 por 100 amortizable.....	12,500	100.000 a 23,20.—50.000 a 23,35.			
30-12-927	102,00	» B.....		5 por 100 amortizable.....	20,000	NEW-YORK, a la vista, cheque, 2.500 dollars			
30-12-927	102,00	» C.....		Acciones del Banco de España.....	27,000	a 5,89 pesetas uno.			
<b>DEUDA FERROVIARIA</b>									
<b>AMORTIZABLE 5 POR 100</b>									
30-12-927	102,00	Serie A.....		Idem del Banco Hipotecario.....	2,000				
30-12-927	102,00	» B.....		Idem de la Arrendataria de Tabacos	1,500				
30-12-927	102,00	» C.....		Azucarera.—Preferentes.....	25,000				
<b>DEUDA FERROVIARIA</b>									
<b>AMORTIZABLE 5 POR 100</b>									
30-12-927	102,00	Serie A.....		Idem.....	2,000				
30-12-927	102,00	» B.....		Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	60,500				
30-12-927	102,00	» C.....		Idem id. al 6 %	14,000				

Gaceta de Madrid. — Núm. I Enero 1928 Anexo único. — Página 1

**OPOSICIONES**

*Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Construcción arquitectónica, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.*

Los aspirantes a esta Cátedra se presentarán el día 19 de Enero próximo, a las cuatro de la tarde, en el Salón de Grados de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, para dar comienzo a las oposiciones, cuyos ejercicios se celebrarán con arreglo al Reglamento de 8 de Abril de 1910, con las modificaciones establecidas en el Real decreto de 18 de Mayo de 1923, presentando en este acto el trabajo de investigación doctrinal propio y el programa de la asignatura.

Asimismo habrán de presentar el recibo de haber ingresado en la Habilitación correspondiente al Ministerio de Instrucción pública los derechos que previene la Real orden de 24 de Mayo de 1925.

El Cuestionario estará expuesto en el Decanato de la Facultad de Ciencias de Madrid desde el día 11 del próximo Enero, a las diez de la mañana.

Madrid, 29 de Diciembre de 1927.—  
El Presidente del Tribunal, Miguel Vegas.

P-3018

**SUBASTAS****MINISTERIO DE MARINA****INTENDENCIA GENERAL****NEGOCIADO PRIMERO**

Declarada desierta la primera subasta celebrada en este Ministerio, con objeto de proceder a la enajenación del cañonero "Marqués de la Victoria", dado de baja en la Armada, por el presente se hace saber: que transcurridos que sean veinte días de la publicación de este anuncio en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina*, *GACETA DE MADRID* y *Boletines Oficiales* de las provincias de La Coruña, Vizcaya y Barcelona, contados a partir del que, en último término, insertare el mismo, se procederá, en el día y hora que oportunamente será anunciado, a la celebración de la segunda subasta del buque citado, para cuyo acto regirá el pliego de condiciones que para la primera rigió, inserto en el *Diario Oficial* de este Ministerio, número 140 de 28 de Junio último, y demás a que hace referencia el anuncio publicado en igual periódico oficial número 174 de 11 de Agosto siguiente.

Lo que para conocimiento de los que deseen interesarse en la nueva subasta de que se trata, se manifiesta por el presente anuncio.

Madrid, 21 de Diciembre de 1927.—  
El Jefe del Negociado, Manuel Jener.

S-1524

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION****DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES****CORREOS****Sección 1.ª—Negociado 3.ª**

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre la oficina del Ramo de Tarancón y la de Leganiel (24 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.070 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Cuenca y estafeta de Tarancón, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el 25 de Enero próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Cuenca el día 30 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 28 de Diciembre de 1927.—  
Director general, Tafur.

**Modelo de proposición.**

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S-2280

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre la oficina del Ramo de Archena y su estación férrea y balneario, bajo el tipo máximo de 3.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Murcia y estafeta de Archena, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904,

hasta el día 1 de Febrero próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Murcia el día 6 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 28 de Diciembre de 1927.—  
Director general, Tafur.

**Modelo de proposición.**

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S-2281

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BARCELONA**

En virtud de lo acordado por la Comisión municipal permanente, en sesión de 23 de Noviembre último, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la construcción de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924, sin que se haya producido reclamación alguna, así como los requisitos prevenidos en la ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y su Reglamento, se anuncia al público el concurso relativo a las obras de movimiento de tierras para la construcción de zanjas multitubulares y estaciones transformadoras del alumbrado definitivo de la zona de Ensanche, limitada por las calles de Urgel, Avenida de Alfonso XIII, Paseo de San Juan, Ronda de San Pedro, Plaza de Cataluña, calle de Pelayo, Ronda de la Universidad y calle de Cortes, bajo el tipo de 720.018 pesetas 50 céntimos.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el artículo 18 del pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en el Negociado de Obras públicas de la Sección de Ensanche de la Secretaría municipal, siendo de advertir que el contratista deberá ejecutar los trabajos con arreglo a lo establecido en el artículo 6.º del referido pliego.

El concurso se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde constitucional o del Teniente en quien delegue, veinte días hábiles después de publicado este anuncio en la *GACETA DE MADRID* o en el inmediato siguiente, si resultare festivo, a las doce de la mañana.

Para la celebración del concurso expresado se observarán las siguientes reglas:

1.º Los pliegos de proposición, extendidos en papel sellado de la clase correspondiente, formulados con arreglo al modelo que abajo se inserta.

deberán ser suscritos por los licitadores o por persona que legalmente los represente por medio de poder declarado bastante por uno cualquiera de los Letrados que componen la Junta de Jefes del Ayuntamiento, debiendo presentarse dentro del plazo que media desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA hasta el anterior en que haya de celebrarse el concurso, desde las diez a las doce de la mañana si no fueren días festivos, en el Negociado de Obras públicas de la Sección de Ensanche de esta Secretaría municipal.

2.º A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en el concurso. El indicado depósito deberá constituirse por la cantidad de 36.000 pesetas 93 céntimos en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 10 del citado Reglamento.

3.º Los referidos pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, y en el reverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente:

"Proposición para optar al concurso de las obras de movimiento de tierras para la construcción de zanjias multitubulares y estaciones transformadoras del alumbrado definitivo de la zona de Ensanche."

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador, y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar, extendiéndose el oportuno recibo de la presentación del pliego, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 del mencionado Reglamento.

4.º Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

5.º El que resulte adjudicatario deberá realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse de la obra, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

#### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ... habitante en ..., bien enterado de las condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata para los trabajos de movimiento de tierras para la instalación de canalizaciones destinadas al alumbrado público de la zona de Ensanche, limitada por las calles de Urgel, Avenida Alfonso XIII, Paseo de San Juan, Ronda San Pedro, Plaza Cataluña, calle Pelayo y Cortes, se compromete a efectuarlos

con sujeción al presente pliego de condiciones por la cantidad de ... pesetas, de las que se destinan a trabajos de zanjias ... pesetas y a estaciones transformadoras ... pesetas. (Las cantidades en letra y en cifras).

(Fecha y firma del proponente).

Barcelona, 22 de Diciembre de 1927.  
Por acuerdo de la C. M. P., el Secretario, Claudio Planas.

S-2292

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SEGOVIA

Transcurrido el plazo de cuatro días hábiles, señalado por el pleno de este excelentísimo Ayuntamiento, en su sesión extraordinaria de 9 de Diciembre actual, sin que se haya producido reclamación alguna contra el pliego de condiciones formulado para la subasta de las obras de colocación de la tubería que ha de conducir el agua potable desde la presa del río Aceveda a los depósitos de esta población, y otras complementarias en dicha cacería, ni contra el acuerdo de celebración de esa referida subasta, se anuncia al público que el acto de la misma tendrá lugar en el despacho de esta Alcaldía, bajo mi presidencia o la del Teniente de Alcalde en quien delegue, el día 31 de Enero de 1928 y hora de las once de su mañana.

A ese fin y según determina el artículo 7.º del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924, se hace constar:

1.º El tipo que ha de servir de base para esta subasta es el de 199.838,02 pesetas (ciento noventa y nueve mil ochocientos treinta y ocho pesetas con dos céntimos), girando las proposiciones a la baja, respecto de esta suma.

2.º Las proposiciones que se formulen por los licitadores habrán de ser extendidas en papel de la clase sexta y ajustarse al siguiente

#### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ... según cédula personal de ... clase, tarifa ..., número ..., que acompaña, se compromete a efectuar de su cuenta y riesgo las obras de "Conducción de aguas desde la presa del río Aceveda a los depósitos de la población de Segovia", cuyas obras fueron anunciadas en el *Boletín Oficial* de la provincia correspondiente al día ... y en la GACETA DE MADRID de ... por la cantidad de ... pesetas (en letra), con entera sujeción a los planos, Memoria, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas, formuladas al efecto, de los cuales está enterado.

(Fecha y firma del interesado.)

3.º El plazo para presentar proposiciones, que habrán de entregarse en el Negociado correspondiente de la Secretaría de este Ayuntamiento, de las diez a las trece horas de todos los días hábiles, finalizará en el anterior al señalado para la licitación, o sea el 30 de dicho mes de Enero.

4.º El depósito provisional para poder tomar parte en la subasta, es el del 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo a la misma, o sean pesetas 9.991,90, el que habrá de ingresarse en la Caja de este Ayuntamiento,

en la general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales.

5.º La fianza definitiva que habrá de prestar el rematante, será del doble de la provisional, o sean 19.983,80 pesetas, la cual deberá ingresarse, previamente, en la Caja de este Ayuntamiento o en la Sucursal de la de Depósitos, de esta provincia.

6.º Tanto el depósito provisional como el definitivo, podrán constituirse en efectivo metálico, en valores o signos de crédito del Estado, la Provincia o Municipio, al precio de cotización oficial del día en que se constituyan y también en créditos de Ayuntamiento, debidamente redondos y liquidados.

7.º Las obras objeto de esta subasta deberán dar comienzo en un plazo máximo de tres meses, a partir de la fecha en que les sea comunicada la adjudicación definitiva y quedarán terminadas totalmente en siete meses, imponiéndose al contratista, como multa, por cada día de retraso respecto del indicado plazo, la cantidad de 50 pesetas.

8.º La cantidad en que sea rematada la obra, será abonada al contratista por mensualidades, previas las correspondientes certificaciones de valoración que expedirán los técnicos directores de estas obras, las que irán acompañadas de las mediciones valoradas para demostrar el importe justo de las unidades de obra construida. En toda medición valorada y, por consiguiente, en toda certificación, se hará el descuento que corresponda a la baja de contrata, más un 10 por 100 que se entregará al contratista al realizarse la recepción definitiva de la obra y, por consecuencia, su liquidación final.

9.º Para el bastaneo de poderes de aquellos licitadores que se presenten a la subasta, representados por una segunda persona, se designa al Secretario Letrado de este Excmo. Ayuntamiento, D. Clemente García Zamarrigo y a los demás Sres. Abogados, con ejercicio en esta capital y

10.º La Memoria, planos, presupuesto y pliego de condiciones, se hallan de manifiesto en el Negociado correspondiente de la Secretaría de este excelentísimo Ayuntamiento, durante las horas de oficina de todos los días hábiles, desde el siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de aquéllos a quienes interesa.

Segovia, 28 de Diciembre de 1927.  
El Alcalde, Claudio Moreno.

S-2279

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### UNIVERSIDAD CENTRAL

PATRONATO UNIVERSITARIO DE MADRID

Concurso para la provisión de la plaza de Profesor de Música

Autorizadas las Juntas de gobierno de los Patronatos universitarios

por circular de la Dirección general de Enseñanzas Superior y Secundaria de 12 de Agosto último, publicada en la GACETA DE MADRID del 28 del mismo mes, para nombrar, mediante concurso, el cargo de Profesor de Música encargado de la formación permanente de coros de estudiantes, así como de Agrupaciones musicales escolares y organización de conciertos.

La Junta de gobierno de este Patronato universitario acordó, en sesión celebrada el día 15 de los corrientes, la creación de dicho cargo y su provisión, mediante concurso, bajo las bases siguientes:

1.ª Ser español, mayor de edad, y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

2.ª Tener aprobados en el Real Conservatorio de Música y Declamación, los ejercicios de solfeo, armonía y composición.

3.ª Demostrar que ha practicado, organizado y dirigido orquestas y con preferencia masas corales.

Los concursantes podrán alegar, además, los méritos que estimen oportunos.

El citado cargo de profesor y director de la Masa Coral de estudiantes estará dotado con la remuneración anual de 3.000 pesetas, siendo compatible el percibo de estos emolumentos con el de cualquier otro cargo del Estado, Provincia o Municipio.

Las solicitudes, dirigidas al exce-

lentísimo señor Rector de esta Universidad, reintegradas con póliza de cota-va clase y acompañadas de los documentos justificativos de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberán ser presentadas en la Secretaría general de la misma, durante el plazo improrrogable de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en las horas de diez a doce, los días hábiles.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Madrid, 21 de Diciembre de 1927.—  
El Rector, Luis Bermejo. P—3019

**ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID**

Por el presente, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas y por acuerdo de la Dirección general del Timbre fecha 21 del actual, se notifica a la Sociedad Fomento de la Bahía de Algeciras, cuyo último domicilio conocido fué Juan de Mena número 3, en esta Corte, la ineludible obligación de aportar copia de la escritura de constitución, así como las Memorias, balances y cuentas de pérdidas y ganancias, según resulte de los libros oficiales de su contabilidad.

correspondientes a los ejercicios de 1916 a 1923 inclusive, que son precisos para efectuar las liquidaciones relativas a los mismos por Timbre de negociación, cuyos documentos deberá presentar en el plazo de ocho días en esta Administración de Rentas públicas.

Madrid, 24 de Diciembre de 1927.  
El Administrador, P. O. G. Briones. P—5006

**JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID**

Instruido expediente para la clasificación como de Beneficencia particular de la Asociación "Comunidad de Hermanas de Nuestra Señora de la Esperanza", instituida en esta Corte, se cita por un plazo de quince días, en cumplimiento del trámite 1.º del artículo 57 de la Instrucción de Beneficencia de 14 de Marzo de 1899, a los representantes o interesados en los beneficios de la misma, al objeto de que formulen las reclamaciones pertinentes a su derecho, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Secretaría de esta Junta, calle del Amor de Dios, número 6, durante el plazo de audiencia.

Madrid, 21 de Diciembre de 1927.—  
V.º B.º, el Vicepresidente, José Gabián.—El Secretario-Administrador, Enrique G. de la Vega. P—2099

**ANUNCIOS DE PREVIO PAGO**

**TALLERES ACO (S. A.)**

*Balanza general del Activo y Pasivo de esta Sociedad anónima, cerrado al 31 de Marzo de 1927.*

ACTIVO		Pesetas.
Acciones en cartera.....	1.751.500,00	
Bonos en cartera.....	450.000,00	
Bonos emitidos.....	37.500,00	
Depósitos de Consejeros.....	190.000,00	
		<b>2.435.100,00</b>
Adquisición exclusivas, Agencias, Exposiciones.....	269.536,31	
Gastos de constitución.....	32.859,95	
		<b>302.396,26</b>
Terrenos y edificios Coruña y Noya.....	201.657,39	
Terrenos del Corralón de la Palloza.....	151.900,00	
Mobiliario e instalación.....	71.389,83	
		<b>424.947,22</b>
Maquinaría y herramental talleres Útiles y enseres.....	60.045,64	
Material técnico.....	3.477,02	
Materiales de construcción Noya.....	38.954,47	
		<b>102.477,13</b>
Caja y Bancos.....		
Pianzas y depósitos.....	14.253,00	
Efectos a cobrar.....	1.669.746,13	
Cuentas corrientes.....	31.639,54	
Delegación Vigo.....	4.593,09	
Cuentas corrientes por mercancías en consignación.....	64.102,50	
		<b>1.784.334,26</b>
Motores S. Diesel.....	542.125,00	
Motores gasolina.....	153.660,00	
Repuesto S. Diesel.....	64.238,28	
Repuesto motores gasolina.....	48.318,74	

		Pesetas.
Hélices.....	18.302,00	
Accesorios.....	43.179,22	
Extintores.....	947,40	
Chassis turismo.....	85.050,00	
Chassis industriales.....	4.000,00	
Recambios.....	154,00	
Delegación Vigo: Cuenta abnaca.....	7.567,38	
Embarcaciones.....	105.145,34	
		<b>1.973.177,96</b>
Partidas en suspenso.....		<b>12.772,73</b>
		<b>6.944.262,36</b>

PASIVO		Pesetas.
Capital.....	2.500.000,00	
Bonos.....	575.000,00	
Depositantes.....	190.000,00	
Cuentas de crédito.....	245.250,00	
Duque Vindo de Nájera.....	271.839,93	
María Medina.....	50.593,38	
		<b>422.433,36</b>
Efectos a pagar.....		<b>1.022.674,96</b>
Proveedores de Coruña y Noya.....	48.125,78	
Kermath Manufacturing.....	15.081,04	
Fábrica Edelwe.....	659.831,79	
		<b>732.638,61</b>
Mercancías en camino.....	72.000,00	
Mercancías contratadas.....	231.120,00	
Mercancías en consignación.....	64.102,50	
Obras y gastos pendientes.....	45.072,00	
		<b>412.294,50</b>
Resultado del ejercicio.....		<b>16.911,02</b>
		<b>6.944.262,36</b>

San Sebastián, 31 de Marzo de 1927.—Aprobado por la Junta general ordinaria de accionistas, celebrada en Madrid el día 26 de Julio de 1927.—El Consejero Gerente (legible). X—4244

**BANCO HISPANO AMERICANO****MADRID****BALANCE en 30 de Noviembre de 1927.**

ACTIVO		PESETAS	PASIVO		PESETAS
<b>Caja y Bancos:</b>			<b>Capital.....</b>		100.000.000,00
Caja y Banco de España....	83.125.114,60		<b>Fondo de reserva:</b>		
Monedas y billetes extranjeros.....	217.874,85		Ordinario.....	8.414.737,54	
Bancos y Banqueros.....	56.291.379,90		Extraordinario.....	18.000.000,00	26.414.737,54
		139.634.369,35	<b>Pérdidas y ganancias, remanente de 1926..</b>		2.689.788,11
<b>Cartera:</b>			<b>Acreeedores:</b>		
Efectos de comercio hasta noventa días.....	241.626.429,33		Bancos y Banqueros.....	1.544.257,06	
Efectos de comercio a mayor plazo.....	126.990,96		Acreeedores a la vista.....	627.523.319,87	
			Acreeedores hasta el plazo de un mes.....	11.424.072,80	
<b>Títulos:</b>			Acreeedores a mayores plazos.....	44.066.793,86	
Fondos públicos.....	223.093.048,76		Acreeedores en moneda extranjera.....	50.682.222,08	735.179.665,61
Otros valores.....	78.182.512,46	543.028.982,61	<b>Efectos y demás obligaciones a pagar.....</b>		11.754.703,00
<b>Créditos:</b>			Aceptaciones.....	1.760.787,00	118.220.799,00
Deudores con garantía prendaria.....	84.676.657,38		Cuentas de orden y diversas.....		131.404,50
Deudores varios a la vista..	18.239.709,84				
Deudores a plazo.....	13.754.801,89		<b>Deposитantes.....</b>		996.151.885,61
Deudores en moneda extranjera.....	47.822.061,59				2.347.677.798,21
		164.493.230,70	<b>Total.....</b>		3.343.529.683,86
Inmuebles.....		25.705.272,50			
Mobiliario e instalación.....		4.894.511,28			
Accionistas.....		10.000.000,00			
Cuentas de orden y diversas.....		103.395.419,83			
		596.151.885,67			
Depósitos.....		2.347.677.798,22			
<b>Total.....</b>		3.343.529.683,89			

El Subdirector primero, Joaquín Arce. — El Jefe de Contabilidad, H. García.

X-4337

**UNION VIDRIERA DE ESPAÑA (S. A.)**

En el anuncio de esta Sociedad publicado ayer en la GACETA DE MADRID se ha padecido el error siguiente: donde dice número "6.974", debe decir número "6.994".

Lo que se anuncia para conocimiento general.

Madrid, 31 de Diciembre de 1927.—  
El Consejero Secretario, P. Ramón Béca.

X-4342 (rectificado).

**LA MUTUAL LATINA**

Teniendo esta Sociedad que efectuar sus pagos de la Asociación de supervivencia correspondiente a la formada el año de 1916, se avisa que, dentro de los seis meses de Enero a

Junio de 1928 próximo, todos los beneficiarios que se encuentren al corriente en sus pagos, tienen la obligación ineludible de presentar o hacer llegar al domicilio social, Gran Capitán, número 25, Córdoba, la fe de vida del asegurado que figure en la correspondiente póliza, sin ningún otro requisito ni legalización de documento, único que se exige para acreditar el derecho de inclusión en el reparto.

Córdoba, 31 de Diciembre de 1927.  
El Presidente del Consejo de Administración, Manuel Enríquez Barrios.

X-4321

**MINEROSIDERURGICA DE PONFERRADA, S. A.**

Amortización de obligaciones

Ante el Notario de esta Corte de

Dimas Adánez y Horcajuelo se ha llevado a cabo el día 30 del corriente la amortización de Obligaciones de esta Sociedad correspondiente al ejercicio en curso, siendo amortizados 139 títulos, cuya numeración es la siguiente:

9.343 a 9.351; 11.133; 11.134; 11.571 a 11.578; 12.259; 12.260; 22.617 a 22.622; 27.521 a 27.525; 30.781 a 30.800; 32.982 a 33.000; 33.792 a 33.800; 33.971 a 33.979; 37.509 a 37.530; 37.976 a 37.985; 39.039 a 39.041; 39.792; 39.793; 39.866 a 39.868; 39.894; 39.942 a 39.945 y 39.971.

Madrid, 31 de Diciembre de 1927.—  
El Presidente del Consejo de Administración, El Conde de los Gaitanes.

X-4352

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CALATAYUD**

Don Cesáreo Lassa Nuño, Juez municipal Letrado ejerciente primera instancia por ausencia propietario.

Hago saber: Que por fallecimiento de Alberto García Biota, natural de Biota, y Avelina Zabalo Nicheto, natural de Calatayud, cónyuges, que otorgaron testamento mancomunado el 7 de Agosto de 1895, ante el Notario de esta Marcelino Ena, instituyéndose aquéllos mutuamente herederos, y del remanente de bienes existentes al morir el sobreviviente, ordenan se divida en dos mitades iguales, la una para partirla entre los parientes más inmediatos del D. Alberto García y la otra para partirla entre los parientes más inmediatos de Avelina Zabalo Nicheto, acudieron al Juzgado pidiendo se les declarase herederos adjudicatarios de la parte de bienes, respecto al Alberto García, sus primos hermanos Anselmo y Nicolás García Romeo, y respecto a la parte de Avelina Zabalo, sus hermanos germanos Nieves, Petra y Pedro Zabalo Nicheto.

Publicados los primeros edictos pasó el término sin que otras personas compareciesen alegando derechos a los bienes.

Por estos segundos edictos, que se insertarán en GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de Zaragoza, fijándose en sitios de costumbre de Biota y Calatayud, se hace un segundo llamamiento a los que se crean con derecho a los bienes, quienes comparecerán a deducirlo en término de dos meses contados desde la publicación en la GACETA.

Calatayud, 28 de Diciembre de 1927. Ante mí, Justo López.—El Juez, Cesáreo Lassa. X—4348

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ, DE MADRID**

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. José Reynoso y Biurrun, Magistrado de esta Audiencia y en comisión Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, con fecha 12 de los corrientes en los autos de juicio universal de quiebra del comer. ante de esta plaza D. Santos Oliván Rabán, establecido en la calle de Espez y Mina, número 7, Almacenes del Centro, de esta Corte, ha acordado convocar a Junta general de acreedores para el nombramiento de los tres Síndicos, para lo cual se ha señalado el día 17 de Enero del año próximo, a las doce de su mañana, en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y citar a los acreedores por circular que al efecto expedirá el escribano respecto de aquéllos cuyos domicilios son conocidos, y a los demás acreedores cuyos domicilios se ignoran, por medio de edictos en la forma prevenida en el artículo 1.197 de la ley de Enjuiciamiento civil; advirtiéndose que dicha Junta se celebrará con los acreedores que concurran y se observará en la misma cuanto disponen los artículos 1.067, 1.069 y 1.070 del Código de Comercio.

Madrid, 20 de Diciembre de 1927. El Secretario, Antonio Sánchez.—Visto bueno, el Juez, José Reynoso.

X—4347

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ, DE MADRID**

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, en el día de hoy, en la sección cuarta, dimanante del juicio voluntario de acreedores de D. José Luis Ibarrodo, se ha acordado publicar por medio del presente edicto la declaración hecha por auto dictado con fecha 21 de Octubre, que tiene el carácter de firme, por virtud del cual se ha declarado en concurso voluntario de acreedores a dicho D. José Luis Ibarrodo, a fin de que nadie haga pagos al concursado, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos al depositario del concurso, D. Miguel Gómez del Campillo, que viva en la calle de Españolito, número 24, o a los Síndicos, luego que estén nombrados. Al propio tiempo, y en virtud de lo acordado en dicha providencia, se ha acordado citar a los acreedores del concursado para que asistan a la celebración de la Junta general para el nombramiento de Síndicos, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 10 de Enero del año próximo, a las diez y seis horas, previéndoles que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos, por sí o por medio de apoderado si les conviniere; advirtiéndoles que sin la presentación de dicho título no serán admitidos, todo ello con arreglo a lo dispuesto en los artículos 1.194 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid, 23 de Noviembre de 1927.—El Secretario, Antonio Sánchez.—Visto bueno, el Juez, José Reynoso.

X—4346

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN SEBASTIAN**

D. José Miguel Tabuyo y Muro, Juez municipal de esta capital, ejerciendo funciones del de primera instancia del partido, por ascenso del propietario.

Hago saber: Que en demanda ejecutiva que por el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria se sigue en este Juzgado a instancia del Procurador D. Fernando Sasiain, en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal de San Sebastián, contra D. Federico Alvarez, en reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por término de veinte días y por la suma de 75.500 pesetas, la casa denominada A, finca urbana sita en el barrio del Antiguo, procedente de la casa llamada Victoria, propiedad del referido Sr. Alvarez, cuya subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, situada en la planta baja del Palacio de Justicia de esta capital, a las once horas de la mañana del día 10 de Febrero del año próximo; advirtiéndose que no se

admitirá postura alguna que no cubra el tipo de subasta, que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos de esta provincia el 49 por 100 efectivo de la expresada suma, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a la cual se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría judicial del referendante; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que los gravámenes anteriores a la hipoteca objeto de dicho procedimiento continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en San Sebastián a 26 de Diciembre de 1927.—El Juez, J. Miguel Tabuyo.—P. S. M., el Secretario, Licenciado Pedro Buenechea.

X—4349

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN SEBASTIAN**

D. José Miguel Tabuyo y Muro, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado a instancia del Procurador D. Fernando Sasiain, en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal de San Sebastián, contra D. Francisco García Giner, por el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, en reclamación de cantidad, se saca a pública subasta por término de veinte días y por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, la finca embargada en dichos autos, cuya descripción es la siguiente:

“Un terreno de 198 metros cuadrados, sito en la falda Sur del monte Uña, jurisdicción de esta ciudad de San Sebastián; y lindante: al Norte, con terrenos del caserío Arbola y el mar; por Sur y Este, con resto del terreno que se segregó de D. José Apaitegui, y por el Oeste, con el mar; y la edificación levantada en el mismo, propiedad de D. Francisco García Giner.”

La subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, el día 11 de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana; sirviendo de tipo para la misma la cantidad de pesetas 111.000; y se previene a los licitadores que no se admitirá postura inferior a dicho tipo señalado, y que los autos y la certificación del Registro a que se contrae la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del referendante, y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Dado en San Sebastián a 28 de Diciembre de 1927.—El Juez, J. Miguel Tabuyo.—P. S. M., Licenciado José M. de Paternina.

X—4350

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## CITACIONES

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia militar y 63 del de Marina.*

1

ALAIZ, Julia; domiciliada últimamente en Santibáñez de Valdeiglesias, y Severino Cocina García, domiciliados últimamente en Vivero; ambos en ignorado paradero; comparecerán el día 16 de Enero y hora de las once de su mañana ante la Audiencia provincial de Palencia, para prestar declaración, como testigos, en causa que se sigue en el Juzgado de Palencia con el número 141 de 1926 por el delito de falsedad contra Juan Rodríguez Chicano, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

15872

2

AYUSO RUBIO, Florencia Casta; natural de Uclés, vecina que fué de Quintanar de la Orden, cuyo domicilio actual es en Madrid; procesada y penada en causa número 24 de 1925 por disparo y tenencia de armas; comparecerá en el término de diez días en el Juzgado de instrucción de Quintanar de la Orden, para notificarla el fallo recaído en dicha causa y requerirla al pago de la indemnización de sesenta pesetas, a que ha sido condenada, bajo apercibimiento de pararla el perjuicio a que hubiere lugar.

15874

3

BARREDO, Jesús; domiciliado últimamente en Bilbao y cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de Bilbao, con el fin de recibirle declaración y hacerle el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal en el sumario que se sigue en dicho Juzgado con el número 284 de 1927 por muerte de su hijo Angel Barredo Alba.

15836

4

COLOMA, José; Carmen Navarro, Rafael Andreu, María Pérez, Higinio Bal, Matilde Miró, Miguel Barberá, Joaquina Maciá, Tomás Albert, Concepción Galtero, Josefa Luciano y Pedro Guerrero, domiciliados últimamente en Alicante; comparecerán en

término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de Alicante, con objeto de prestar declaración en sumario número 14 del turno extraordinario de 1925, según ha acordado el Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito del Sur, de dicha capital, por resolución del 26 de Diciembre próximo pasado.

15852

5

GOMEZ, Diego, y Baldomero Carretero; tratantes de caballerías, y Sebastián Heredia de los Reyes, vendedor éste de un mulo; domiciliados últimamente en Ronda y La Línea, respectivamente; comparecerán en término de cinco días ante el Juzgado de Coín, sito en la calle del Doctor Palomo y Anaya, número 20, para declarar en causa por hurto, número 99 de 1927, instruida por dicho Juzgado, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

15867

6

MARTINEZ FERNANDEZ, Faustino; de treinta y ocho años, soltero, jornalero, natural de Cantisalas (Oviédo), domiciliado últimamente en Madrid, calle de los Mancebos, número 14, piso cuarto; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, de esta Corte, Secretaría de D. Juan Martos, para que sea reconocido por los Médicos forenses en causa por lesiones por atropello del mismo, instruida por dicho Juzgado con el número 253 de 1927.

14819

7

MATESANZ ARCONES, Rosa; de diez y ocho años, casada, domiciliada últimamente en Chamartín de la Rosa, en los Altos de Maudes (muerta); comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, para ampliarla su declaración en causa que se instruye por atentado a un Agente de la Autoridad contra Felipe González García con el número 320 de 1926.

15865

8

PABLO MELUS, Pedro; vecino de Huesca; comparecerá ante la Sección única de la Audiencia provincial de Zaragoza el día 21 de Enero, a las diez de su mañana, para asistir como testigo al juicio oral de la causa núm. 38 de 1927, seguida contra José Horno Gregorio por amenazas a la Autoridad, en el Juzgado de Calatayud; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

15862

9

PEREZ, María; que se encuentra en el Brasil; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Astorga, con el fin de enterar-

le del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, como madre del lesionado Francisco Jarrín; bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

15856

10

TRAPAGA AGUADO, José; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Jardines, núm. 25; comparecerá, en término de quinto día, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, y Secretaría del Licenciado D. Rafael López de Paño, para ser oído en causa por estafa a D. José Barrera Simón y otro, instruida por dicho Juzgado y Secretaría, con el número 933 de 1927.

14817

11

VERA, Diego; domiciliado últimamente en Algarrobo; comparecerá ante el Juzgado de Vélez-Málaga, en término de diez días, para prestar declaración en causa número 192 de 1927, sobre falsedad y estafa; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

15851

12

LAZARO MARTIN, Mariano; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Santa Engracia, 94, bajo; comparecerá el día 12 de Enero, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio de esta Corte, sito en la calle del Tutor, 27, piso bajo a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo con el número 123 de orden del corriente año.

13

PEREZ CASTEJON, José; de veintinueve años, de estado casado, natural de Madrid, hijo de Francisco y Balbina domiciliado últimamente en la calle de San Vicente, número 15, principal; comparecerá el día 12 de Enero, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio de esta Corte, sito en la calle del Tutor, 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Emiliano Escribano, con el número 1.522 de orden del corriente año.

14

REGUERA LOPEZ, Herminia; de veinte años, de estado casada, natural de Horcajo, de profesión sus labores, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Santa Engracia, número 94, bajo; comparecerá el día 12 de Enero, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio de esta Corte, sito en la calle del Tutor, 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Mariano Lázaro con el número 1.528 de orden del corriente año.

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 644 del Código de Justicia militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

1

ABRAIRA CANDO, Perfecto; hijo de Manuel y de Ramona, de veinticinco años, natural de Lugo, de estado soltero, profesión chofer; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Mediodía, 5 (terrado); procesado en causa núm. 813 de 1926, sobre robo frustrado; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de Barcelona, Secretaría de D. Rafael Clavería, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 15861

2

AVILES LOPEZ, Luis; natural de Alcañices (Teruel); hijo de Fernando y de Luisa, de estado viudo, profesión telegrafista, de veinticuatro años; domiciliado últimamente en Madrid, calle Alvaro de Castro, núm. 11, principal, procesado por estafa en causa número 415 de 1926; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Huelva, para ser reducido a prisión en dicha causa. 15841

3

BERNALDO DE QUIROS, Jesús; natural de Gijón, de estado soltero, profesión chofer, de treinta y un años de edad, hijo de Carlos y vecino de Madrid, cuyas señas son: alto, moreno, ojos y pelo negros, nariz regular, boca pequeña y se dedica al servicio público en Madrid; domiciliado en Gijón hasta hace un año; procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado del distrito del Oriente, de esta última villa, para ser indagado. 15840

4

BLANCO RODRIGUEZ, Manuel; de veintiséis años, natural y vecino de Badajoz, calle Concepción, núm. 49; domiciliado últimamente en Sevilla, Huerta del Fontanal, núm. 99; procesado por el Juzgado de instrucción de Badajoz, en causa por estafa, número 295 de 1927; comparecerá ante el

referido Juzgado, dentro del término de diez días, para ser indagado y reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 14814

5

BRIEBA, Joaquín; domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por el delito de estafa; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo, de dicha capital, con el fin de recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, de no prestar la fianza señalada al efecto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde. 15913

6

CARMONA, Antonio, (a) "Chato"; procesado por estafa; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de la Derecha, de Córdoba; apercibido, en otro caso, de ser declarado rebelde. 15838

7

CASTELL EIXAU, Eliseo; natural de Oropesa, de estado soltero, profesión ex guarda vía, de treinta y un años de edad, hijo de Vicente y de Rosa; domiciliado últimamente en Amposta (aldea); procesado en causa por hurto de 50 pesetas a Manuel Sánchez Ribera; comparecerá en término de cinco días, rejas adentro de la cárcel de Tortosa, para cumplir la pena que le fué impuesta por la Lima, Audiencia provincial de Tarragona, en virtud de la expresada causa, señalada con los números 442 del rollo y 111 del Juzgado de Tortosa, del año 1925; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica. 15876

8

CORTES CASTRO, Andrés, cuyo verdadero nombre parece ser José Medrano Cortés; natural de Cabra, y domiciliado últimamente en Córdoba, calle Postretera, núm. 10; y de treinta y siete años de edad; procesado en causa número 81 del año 1927, por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Baena, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios a que hubiere lugar en derecho. 15858

9

DELORQUI, Pascuala; de estado casada, de cincuenta y cuatro años de edad, su sexo, domiciliada últimamente en Sotobañada; procesada en el sumario número 61 de 1927 sobre robo, que se instruye en el Juzgado de Saldafia; comparecerá dentro del término de diez días, a fin de notificarla el auto de procesamiento y constituirse en prisión, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde. 14842

10

DONOSO MANZANILLA, Justo; hijo

de Pedro y de Jacoba, natural de Navahermosa (Toledo), de estado soltero, profesión chófer, de veintisiete años, de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro bueno y viste decentemente; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Cardenal Mendoza, núm. 21; procesado por daños en causa número 365 de 1925; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte, Secretaría de D. Luis Moliner y Buil, con el fin de ser reducido a prisión, decretada en dicha causa. 15874

11

GOMEZ IGLESIAS, Isaac; natural de Cefasundia, Ayuntamiento de Perroja, de estado soltero, profesión labrador, de veinticinco años, hijo de Vicente y de Isabel, domiciliado últimamente en la cárcel de Villalba, de la que se fugó; procesado por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Orense, apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el demás perjuicio a que hubiere lugar. 14840

12

GOMEZ EGREA, Martín; natural de Ginzo de Limia, de profesión panadero, de estatura pequeña, delgado, barbampino, moreno, viste traje claro, gabán azulado y gorra clara de visera, domiciliado últimamente en Ginzo de Limia; procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Orense, apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el demás perjuicio a que hubiere lugar. 15833

13

GUARDIOLA AUSO, José; natural de Alicante, de estado soltero, profesión estudiante, de veintitrés años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Espoz y Mina, 4, segundo, derecha; procesado por estafas en causa número 443 de 1927; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte, Secretaría de D. Luis Moliner y Buil, con el objeto de ser reducido a prisión, decretada en dicha causa. 14818

14

GUILLEN LOPEZ, Víctor; hijo de Manuel y de Gregoria, natural de Villacaña, de estado soltero, profesión tonero, de diez y ocho años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, sin domicilio; procesado en causa número 466 de 1927 sobre hurto frustrado; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Barceloneta, de Barcelona, Secretaría de D. Alejandro Simarra, sito en el Palacio de Justicia (Salón de San Juan), para constituirse en prisión, como comprendido en lo



números primero y tercero del artículo 335 de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento de que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que haya lugar.

15860

15

**GUTIERREZ FERNANDEZ, Ramón;** natural de Entrego, de estado casado, profesión marinero, de veintiocho o treinta años, de estatura regular, color rubio oscuro, de constitución fuerte y sana, y viste a uso de los marineros del país, domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por asesinato y lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Laviana al objeto de ser indagado en el sumario que se le sigue por dicho delito e ingresar en la Cárcel del partido.

15843

16

**HERRERA, Rafael;** de unos treinta años, domiciliado últimamente en Málaga y en Sevilla en el Hotel Blanco; procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Magdalena, de Sevilla.

15875

17

**MALDONADO GONZALEZ, Francisco;** natural vecino de Aguilar, con domicilio últimamente en su pueblo, calle Calvario, número 108, de dieciocho años de edad, soltero, de oficio esquilador, ignorándose las demás señas personales del mismo; procesado en causa número 81 del año actual, por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Baena para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de que le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

15857

18

**MARQUINA, Simón;** natural de Logroño, domiciliado últimamente en Madrid, calle de San Bernardo, número 66; procesado por hurto, sumario número 425 de 1927; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de esta Corte, Secretaría del Sr. González Bernabé, con objeto de llevar a efecto su prisión y practicar otras diligencias; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

14824

19

**MARTINEZ SANCHEZ, Rafael;** de treinta y cinco años de edad, soltero, natural y vecino de Barcelona, hijo de Pedro y María, jornalero, de estatura baja, color moreno, ojos pequeños, nariz y boca regulares, pelo negro, usa bigote y es gitano; procesado por el Juzgado de Tresp en causa número 27 de 1927, sobre tenencia ilícita de armas; compare-

cerá ante la Audiencia de Lérida a responder de los cargos que contra el mismo resulten, con apercibimiento de que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que haya lugar.

14829

20

**NADAL OLMOS, Francisco;** natural de Segovia, de estado soltero, profesión estudiante, de veintiséis años, hijo de Francisco y de María, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Martín de los Heros, número 81, piso principal derecha; procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión, decretada en causa por hurto bajo el número 1088 de 1924.

14816

21

**PABLOS SANZ, Angel de;** natural y vecino de Sambal, de estado casado, profesión jornalero, de cincuenta y un años, hijo de Guillermo y Nicolasa, con instrucción y sin antecedentes penales; procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza, de Valladolid, Secretaría del Sr. Mato, a fin de notificarle su auto de prisión y constituirse en tal concepto en la prisión de dicha capital.

15878

22

**PADROS SERRA, José;** domiciliado últimamente en Barcelona, y procesado por estafa en causa 233 de 1927; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar, de Zaragoza, al objeto de constituirse en prisión y llevar a cabo las demás diligencias acordadas en la indicada causa.

14804

23

**PENALVER LOPEZ, Manuel;** natural de Madrid, de estado soltero, profesión mecánico, de veintitrés años de edad; domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Corredera Baja, número 59, y procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza, de Valladolid, Secretaría de D. Faustino Mato, a fin de notificarle un auto de procesamiento y constituirse en prisión en la Cárcel de dicha ciudad, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

15879

24

**QUIBOS MUNS, Eugenio;** procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Oeste, de Santander.

15844 y 46

24 bis.

**ROMERO GARCIA, Benito;** de profesión empleado, cobrador del tranvía de Miranda; domiciliado últimamente en Santander, y procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Oeste, de Santander, a constituirse en prisión.

15845

25

**SANCHEZ CALLES, Julián;** de diez y nueve años de edad, hijo de Martín y de María, de estado soltero, natural de Villaseco de los Gamitos, partido de Ledesma, provincia de Salamanca, jornalero, con instrucción; domiciliado en Villaseco de los Gamitos últimamente, y procesado por tentativa de robo en el sumario número 80 de 1926; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Ledesma, o en la Audiencia provincial de Salamanca, para constituirse en prisión y responder de los cargos que le resultan.

14839

26

**SANCHEZ LOPEZ, Felipe;** hijo de Feliciano y de Manuela, de treinta y cinco años de edad, casado, tratante, natural de Peñaranda de Bescamonte (Salamanca) y vecino de Sanabria de Béjar; procesado en causa seguida en el Juzgado de Carmona por falsedad y tentativa de estafa con el número 57 de 1925; será detenido y puesto en la Cárcel de Sevilla, a disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial de dicha capital.

15863

27

**VAZQUEZ SIERRA, Justo;** hijo de Pascual y de María, natural de Aranjuez, de estado soltero, profesión jornalero; domiciliado en Aranjuez, y procesado por infracción a la ley de Caza; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Chinchón para ser reducido a prisión.

15868

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

### ASTORGA

Don Angel Barroeta y Fernández de Liencres, Juez de primera instancia de este partido de Astorga.

Por el presente hago saber: Que en los autos de pobreza instados en este Juzgado por el Procurador D. Manuel Martínez Martínez, que en turno de oficio representa a doña Lorenza Ribero Fernández, como madre y legal representante del menor Antonio Martínez Ribero, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Astorga a 26 de Diciembre de 1927, el Sr. D. Angel Barroeta y Fernández de Liencres, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los

presentes autos incidentales de pobreza instados por el Procurador D. Manuel Martínez Martínez, a nombre de doña Lorenza Ribero Fernández, como madre y legal representante de su hijo, D. Antonio Martínez Ribero, para que se le declare pobre en sentido legal para litigar en autos de abintestato de su abuela, doña Isabel del Barrio Carro, habiendo sido parte el señor Abogado del Estado, y demandados D. Juan Martínez Domínguez, doña María, doña Isabel y D. Joaquín Martínez del Barrio, y el señor Delegado Fiscal, todos éstos en rebeldía.

Fallo que estimando en todas sus partes la demanda incidental formulada por el Procurador D. Manuel Martínez Martínez, en turno de oficio, de doña Lorenza Ribero Fernández, como madre y legal representante de su hijo, Antonio Martínez Ribero, debo declarar y declaro a ambos pobres en el sentido legal, con derecho a utilizar los beneficios concedidos a los de su clase en los autos de prevención y juicio de abintestato de doña Isabel del Barrio Carro, abuela del dicho menor, y en todas sus incidencias. Líbrese exhorto para notificar al señor Abogado del Estado.

Así por esta mi sentencia, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Barroeta."

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a los rebeldes, D. Juan Martínez Domínguez, doña María, doña Isabel y don Joaquín Martínez del Barrio y al señor Delegado Fiscal del partido, se hace público por el presente.

Dado en Astórga a 26 de Diciembre de 1927.—El Secretario, Vicente Romero.—El Juez, Angel Barroeta. JC—389.

## JUZGADOS MUNICIPALES

### MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 365 de orden del año 1927, contra Rafael González Rubianes, por riña, escándalo y lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 13 de Diciembre de 1927, el Sr. D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Pedro Maldonado Navidad, Francisco Blanco Simón, Antonio Amil López, Aurora Saiz Borrego, Rafael González Rubianes y Juan Monjardín de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Pedro Maldonado

Navidad, Francisco Blanco Simón, Antonio Amil López, Juan Monjardín y Rafael González Rubianes a la pena de cinco pesetas de multa a cada uno, que deberán hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente y además cinco días de arresto menor, que sufrirá en su domicilio el Rafael González, por las lesiones, y pago de las costas del juicio por ambas partes, absolviéndose libremente a Aurora Saiz, declarándose del oficio su parte de costas, notificándose la presente a los cuatro primeros por cédula que se entregará al Alguacil de turno, y al último por edictos en la *GACETA DE MADRID*.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la *GACETA DE MADRID* y sirva de notificación en forma a denunciado Rafael González Rubianes, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 13 de Diciembre de 1927.—El Secretario, P. H. (ilegible).—Visto bueno, el Juez, Juan José González de la Calle.

En los autos del juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 132 de orden del año 1927, contra Enrique Tamarón Serrano, por desobediencia e insultos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 10 de Febrero de 1927, el Sr. D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Enrique Tamarón Serrano de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Enrique Tamarón Serrano a la pena de 25 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, represión y pago de las costas del juicio, expidiéndose cédula de notificación de la presente al condenado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la *GACETA DE MADRID* y sirva de notificación en forma a denunciado Enrique Tamarón Serrano, por desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 9 de Diciembre de 1927. El Secretario, Gregorio Esteban.—El Juez, Juan José González de la Calle.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 671 de orden del año 1926, contra Gregorio de la Cruz, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 12 de Septiembre de 1925, el Sr. D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Gregorio de la Cruz de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Gregorio de la Cruz a la pena de cinco días de arresto menor, que sufrirá en su domicilio, indemnización de 50 pesetas y pago de las costas, declarando responsable civil por ésta a Emilio Alonso; notificándose la presente a los condenados por medio de edictos que se insertarán en la *GACETA DE MADRID*.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la *GACETA DE MADRID* y sirva de notificación en forma al denunciado Gregorio de la Cruz, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 9 de Diciembre de 1927.—El Secretario, Gregorio Esteban.—El Juez, Juan José González de la Calle.

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado, bajo el número 1.306 de orden del año 1926, contra Hilario Sánchez González, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 16 de Octubre de 1926; el Sr. D. Alfonso López Rodríguez, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, e Hilario Sánchez González, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Hilario Sánchez González a la pena de 30 pesetas de multa, que deberá satisfacer en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, represión y pago de las costas del juicio, notificándose la presente al condenado por medio de edictos en la *GACETA DE MADRID*.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso López Rodríguez."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para

su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado, Hilario Sánchez González, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 9 de Diciembre de 1927.— de 1927.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º, el Juez, Juan José González de la Calle.

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado, bajo el número 1.626 de orden del año 1926, contra Sebastián Peinado, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 25 de Octubre de 1927; el Sr. D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Sebastián Peinado, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Sebastián Peinado a la pena de cinco días de arresto menor, que deberá cumplir en su domicilio, y al pago de las costas del juicio, y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del denunciado, notificándose esta sentencia por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado, Sebastián Peinado, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 9 de Diciembre de 1927.— de 1927.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º, el Juez, Juan José González de la Calle.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.407 de orden del año 1927, contra Tomás Collado Roderó, por vejación y escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 13 de Diciembre de 1927. El Sr. D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Tomás Collado Roderó de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Tomás Collado Roderó a la pena de veinticinco pesetas de multa por cada una de las faltas de

vejación y escándalo, que deberá satisfacer en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente y pago de las costas, notificándose la presente al condenado por medio de edictos.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Tomás Collado Roderó, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 13 de Diciembre de 1927.—El Secretario, P. H., (ilegible).—V.º B.º, el Juez, Juan José González de la Calle.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.250 de orden del año 1924 contra Manuel González y Consuelo García, por escándalo; se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 25 de Octubre de 1924. El Sr. D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Consuelo García y Manuel González de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Manuel González Galdo y Consuelo García Crespo, a la pena de 30 pesetas de multa a cada uno, que deberán hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente y pago de las costas del juicio, notificándose la presente al primero por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Manuel González Galdo, expido el presente visado por su señoría y sellado con el del Juzgado en Madrid a 6 de Diciembre de 1927.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, el Juez, Juan José González de la Calle.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.920 de orden del año 1924, contra Antonio Serrano, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 28 de Febrero de 1927, el

Sr. D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Serrano, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Serrano Quisado a la pena de seis días de arresto menor y pago de las costas del juicio, notificándose la presente al condenado por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José de la Calle.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado, Antonio Serrano Quisado, expido el presente visado por su señoría y sellado con el del Juzgado en Madrid a 9 de Diciembre de 1927.— El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º, el Juez, Juan José González de la Calle.

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 1.276 de orden del año 1926, contra Hilario Montero Moreno, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 19 de Octubre de 1926, el Sr. D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, e Hilario Montero Moreno, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Hilario Montero Moreno, a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en su domicilio, y al pago de las costas del juicio, notificándose la presente al condenado por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado, Hilario Moreno Montero, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado en Madrid a 9 de Diciembre de 1927.— El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º, el Juez, Juan José González de la Calle.

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 1.021 de orden del año 1927, contra Eloy del Pino, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento

to y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 27 de Octubre de 1927, el Sr. D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Eloy del Pino, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Eloy del Pino, a la pena de 25 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, reprensión y pago de las costas del juicio e indemnización de 48 pesetas a la Sociedad de Tranvías de Madrid, y mediante si desconocerse el actual domicilio o paradero del denunciado, notifíquesele esta sentencia por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado, Eloy del Pino, expido el presente visado por su señoría y sellado con el del Juzgado en Madrid a 9 de Diciembre de 1927.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º, el Juez, Juan José González de la Calle.

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 1.196 de orden del año 1926 contra Hilario Montero, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 7 de Octubre de 1926. El Sr. D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Hilario Montero de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Hilario Montero a la pena de cinco días de arresto menor que cumplirá en su domicilio, y pago de las costas del juicio, notificándose la presente al condenado por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Hilario Montero, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 9 de Diciembre de 1927.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º, el Juez, Juan José González de la Calle.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 730 de orden del año 1926, contra Braulio Aparicio y Rosa Pérez, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 5 de Agosto de 1926, el señor D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Braulio Aparicio y Rosa Pérez, de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Braulio Aparicio Muñoz y Rosa Pérez García a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno, que sufrirán en su domicilio, y pago de las costas del juicio, notificándose la presente a la Rosa por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada Rosa Pérez, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 6 de Diciembre de 1927. El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º, el Juez, Juan José González.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.080 de orden del año 1926, contra Lorenzo Sánchez y Eduardo de Benito, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, 23 de Septiembre de 1926; el señor D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Lorenzo Sánchez y Eduardo de Benito de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Eduardo de Benito Antillo y Lorenzo Sánchez Gómez, a la pena de, al primero, de cinco días de arresto menor que sufrirá en su domicilio, y al segundo, a la de seis días de igual arresto que cumplirá en la Cárcel de su sexo, y pago de las costas por mitad; notificándose la sentencia en cuanto al último de los denunciados por edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Lorenzo Sánchez expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 6 de Diciembre de 1927.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º, el Juez, Juan José González.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.370 de orden del año 1926, contra Julio García Maqueda, por amenazas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 19 de Octubre de 1926, don Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Julio García Maqueda de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Julio García Maqueda a la pena de quince días de arresto menor y pago de las costas del juicio, notificándose la presente al condenado por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Julio García Maqueda, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 9 de Diciembre de 1927.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º, el Juez, Juan José González de la Calle.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.340 de orden del año 1926, contra Manuel Martínez Martínez por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 9 de Octubre de 1926, don Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel Martínez Martínez de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Manuel Martínez Martínez, a la pena de treinta pesetas de multa, que deberá de satisfacer en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y pago de las

costas del juicio, notificándose la presente al condenado por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado, Manuel Martínez Martínez, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 9 de Diciembre de 1927. El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º, el Juez, Juan José González de la Calle.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.538 de orden del año 1926 contra Josefina San Juan Molina, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 16 de Octubre de 1926. El señor D. Alfonso López Rodrigo, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Josefina San Juan Molina de la otra como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Josefina San Juan Molina a la pena de 30 pesetas de multa, que deberá satisfacer en papel de pagos al Estado, sufriendo caso de insolvencia el apremio personal correspondiente por negarse a dar su filiación, cinco pesetas de multa con reprensión, que abonará en la misma forma, por el escándalo y la desobediencia, y pago de las costas del juicio, notificándose la presente por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso López Rodríguez.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada Josefina San Juan, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 9 de Diciembre de 1927.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º, el Juez, Juan José González de la Calle.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.800 de orden del año 1925 contra Fidel Fernández Tercero, por amenazas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 30 de Enero de 1926; el señor D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la

una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Fidel Fernández Tercero de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Fidel Fernández Tercero, a la pena de treinta pesetas de multa, que deberá satisfacer en papel de pagos al Estado, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y pago de las costas, notificándose al condenado por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado, Fidel Fernández Tercero, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 9 de Diciembre de 1927.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º, el Juez, Juan José González de la Calle.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.989 de orden del año 1926, contra Eulogio López Junquera, por desobediencia y escándalo, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, 8 de Febrero de 1927; el señor D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Eulogio López Junquera de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Eulogio López Junquera a la pena de quince pesetas de multa por cada una de las faltas, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, reprensión y pago de las costas del juicio; notificándose la presente al condenado por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Eulogio López Junquera, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 9 de Diciembre de 1927.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º, el Juez, Juan José González.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 969 de orden del año 1926, contra Cayetano Marcos y Emilio del Amo, por malos tratos, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, 26 de Octubre de 1926; el señor D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Cayetano Marcos y Emilio del Amo de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Cayetano Marcos y Emilio del Amo a la pena de 30 pesetas de multa a cada uno que deberán hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, reprensión y pago de las costas del juicio; notificándose la presente a los condenados por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a los denunciados Cayetano Marcos y Emilio del Amo, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 9 de Diciembre de 1927.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º, el Juez, Juan José González.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.398 de orden del año 1927, contra Rafael Fernand y José López, por riña y lesiones, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, 22 de Diciembre de 1927; el señor D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Rafael Fernand Martínez y José López Belinchón, de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Rafael Fernand Martínez y José López Belinchón, al primero, a la pena de 30 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, y al segundo, cinco días de arresto menor, que sufrirá en su

domicilio, y pague de las costas del juicio por iguales partes, reservándose la acción civil al perjudicado y notificándosele la presente al primero por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Rafael Fernand Martínez, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 22 de Diciembre de 1927. El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º, el Juez, Juan José González.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.268 de orden del año 1927, contra Alfredo Ortiz y Angel Fernández, por lesiones, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, 22 de Diciembre de 1927; el señor D. Juan José González de la Calle, Juez municipal del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Alfredo Ortiz Morado y Angel Fernández de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Alfredo Ortiz Morado y Angel Fernández a la pena de quince días de arresto que cumplirán en la Cárcel de su sexo y pago de las costas del juicio e indemnización al perjudicado Pablo Pastor de la cantidad de 115 pesetas por mitad, y notifíquese, por lo que respecta al segundo, por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID, y por lo que respecta al primero, expidase al alguacil de turno cédula para la notificación de éste.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Angel Fernández, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 22 de Diciembre de 1927. El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º, el Juez, Juan José González. JO—44835

#### MADRID—PALACIO

D. Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio de esta Corte.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1.459

de orden del año 1926, seguido por malos tratos contra Francisco Fernández Carrasco y Pedro Cubero Lozano, aparece la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 7 de Abril de 1927; el señor D. José Valverde Valdés, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco Fernández Carrasco y Pedro Cubero Lozano de la otra, cuyas edades y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a Pedro Cubero Lozano y a Francisco Fernández Carrasco a la pena de cinco días de arresto a cada uno y al pago de las costas por partes iguales, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Pedro Cubero Lozano.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Valverde.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo el Secretario, doy fe.—Lcdo. Jorro Barber."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Pedro Cubero Lozano, expido el presente en Madrid, a 21 de Noviembre de 1927.—Lcdo. Angel Jorro Barber.

D. Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 162 del corriente año, por escándalo con embriaguez, contra Juan de San José Expósito, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 14 de Junio de 1927; el Sr. D. Adolfo Suárez Manteola, Juez municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Juan de San José Expósito de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Juan de San José Expósito a la pena de veinticinco pesetas de multa, reprobación y pago de las costas, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta sentencia lo pronuncio fe.—Licenciado Jorro Barber."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Adolfo Suárez Manteola, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo, el Secretario, doy fe.—Licenciado Jorro Barber."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Juan San José Expósito, expido el presente en Madrid a 29 de Noviembre de 1927.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro Barber.

D. Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 933 de orden del corriente año seguido por lesiones, contra Rosario Mondéjar Delgado, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 29 de Noviembre de 1927; el Sr. D. Adolfo Suárez Manteola, Juez municipal del distrito de Palacio, de esta Corte habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Rosario Mondéjar Delgado de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Rosario Mondéjar Delgado a la pena de seis días de arresto, quince pesetas de indemnización a Jesús Alvaro Rodrigo y al pago de las costas, sufriendo por dicha indemnización, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente; y devuélvase la chquetilla que consta de autos a su propietario, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a la condenada.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Adolfo Suárez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Adolfo Suárez Manteola, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo, el Secretario, doy fe.—Licenciado Jorro Barber."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Rosario Mondéjar Delgado, expido el presente en Madrid a 3 de Diciembre de 1927.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.).

Paseo de San Vicente, 20.